

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 089-2020-CG/GRPI-SVC

VISITA DE CONTROL
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO
COLONNA-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**OBRA “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD
DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA.”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 AL 24 DE ENERO DE 2020

TOMO I DE I

PIURA, 31 DE ENERO DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 089-2020-CG/GRPI-SVC

**OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN
PIURA".**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
1. APROBACIÓN DE VALORIZACIÓN DE PARTIDAS SIN ESTAR EJECUTADAS Y/O SIN ESTAR EJECUTADAS ADECUADAMENTE, GENERA EL RIESGO DE TRABAJOS INCONCLUSOS Y/O SE AFECTE EL BIENESTAR LABORAL DEL TRABAJADOR EN OBRA.	
2. PROYECTO NO CONTEMPLA ADECUADA DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GENERANDO POSIBLES RIESGOS AMBIENTALES.	
3. CAMBIO DE METAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES SIN LA OPINIÓN DEL PROFESIONAL ESPECIALISTA PODRÍA AFECTAR EL COMPORTAMIENTO HIDRAULICO DEL PROYECTO.	
4. EJECUCIÓN DE OBRA CON PERSONAL MÍNIMO Y NO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OPORTUNAMENTE GENERA ALTO RIESGO DE NO CULMINAR LA OBRA EN EL PLAZO PREVISTO.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	18
VIII. CONCLUSIÓN.....	18
IX. RECOMENDACIONES.....	18
X. APÉNDICES.....	18



INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 089-2020-CG/GRPI-SVC

OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA".

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura, mediante oficio de acreditación n.° 00035-2020-CG/GRPI de 7 de enero de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.° 02-L420-2020-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca, región Piura" se realiza conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

1. Determinar si la obra se está ejecutando de acuerdo a lo previsto en las especificaciones técnicas, contractuales y la normativa aplicable.
2. Determinar si el contrato de supervisión de la obra se viene ejecutando de conformidad con las condiciones contractuales previstas y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca, región Piura", con código SNIP n.° 49538, en adelante la "Obra", la cual se encuentra a cargo de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna-Gobierno Regional de Piura, en adelante la "Entidad", y ha sido ejecutada desde el 13 al 24 de enero de 2020.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

-Sobre la ejecución de la Obra:

El 23 de febrero de 2018, se suscribió el Convenio de transferencia de recursos públicos n.° 040-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, para la ejecución y supervisión de la Obra, cuya transferencia fue aprobada mediante D.S n.° 117-2018-EF publicado el 21 de mayo de 2018. La Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 003-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de la ejecución de la Obra,

Estado situacional de la obra "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca, región Piura".
Período de 13 al 24 de enero de 2020.



otorgando la buena pro el 4 de mayo de 2018 al Consorcio Cautivo, en adelante el "Contratista", con quien suscribió el contrato n.° 007-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 8 de junio de 2018, con la finalidad de ejecutar la Obra en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, por el importe de S/ 39 492 454, 59 (treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 59/100 soles).

Conforme se programó en el calendario de Obra aprobado con Resolución Gerencial Subregional n.° 416-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 20 de julio de 2018, la Obra inició su ejecución el 21 de junio de 2018, y su término se programó para el 20 de junio de 2019. No obstante, la Obra ha sido suspendida hasta en tres (3) oportunidades, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Periodos en que se paralizó la ejecución de la Obra

Fecha de suspensión	Fecha de Reinicio	Documento que lo sustenta
1) 12/9/2018	6/11/2018	-Resolución Gerencial Subregional n.° 650-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 4 de diciembre de 2018, resuelve suspender el plazo de ejecución de la obra con eficacia anticipada al 12 de setiembre de 2018 sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.
		-Resolución Gerencial Subregional n.° 679-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de diciembre de 2018, resuelve aprobar el calendario valorizado actualizado a la fecha de reinicio de obra el 6 de noviembre de 2018 y fecha de culminación el 15 de agosto de 2019.
2) 18/1/2019	27/5/2019	-Resolución Gerencial Subregional n.° 061-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 15 de marzo de 2019, suspende el plazo de ejecución y supervisión de la Obra, con eficacia anticipada al 18 de enero de 2019.
3) 18/9/2019	5/11/2019	-Resolución Gerencial Subregional n.° 599-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 17 de diciembre de 2019, aprueba el calendario actualizado de la ejecución de la obra, generado por la suspensión de 49 días calendario, contabilizados a partir del 18 de setiembre de 2019 al 5 de noviembre de 2019, siendo la nueva fecha de término contractual el 9 de febrero de 2020.

Fuente: Informe n.° 005-2020/GRP-401000-401400 de 15 de enero de 2020 y Resoluciones gerenciales.
Elaborado por: Comisión de visita de control.

A la fecha de la visita de control efectuada, se advierte que la nueva fecha de término contractual es el 9 de febrero de 2020, según el calendario de Obra, aprobado por la Entidad con Resolución Gerencial Subregional n.° 599-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 17 de diciembre de 2019.

Es pertinente recalcar que, ante el incumplimiento de estipulaciones contractuales del Contratista, la Entidad autorizó intervenir económicamente la Obra mediante Resolución n.° 550-2019/GOB.REG.PIURA GSRLCC-G de 4 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y la Directiva n.° 001-2003/CONSUCODE/PRE; la resolución se sustenta en la última valorización aprobada (valorización n.° 16) en la cual la Obra tenía un avance físico acumulado de 52% frente al avance programado acumulado de 78,76%, por lo que la obra se encontraba atrasada por debajo del límite del 80%.



Por su parte la Entidad, mediante informe n.° 005-2020/GRP-401000-401400 de 15 de enero de 2020, ha informado a la comisión a cargo de la visita de control que a la fecha se han efectuado el pago de doce (12) valorizaciones, de la cuales la última pagada fue la valorización n.° 16 (setiembre 2019), estando pendiente el pago de la valorización n.° 18 (noviembre 2019) la cual ha sido presentada a la Entidad el 18 de diciembre de 2019.

-Respecto a la Supervisión:

La Entidad convocó al Concurso Público n.° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de cuyo resultado suscribió el contrato n.° 008-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 13 de junio de 2018 con el Consorcio Saneamiento Ayabaca, por un monto de S/ 623 541,50 (seiscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y uno con 50/100 soles), para la ejecución del servicio de consultoría para supervisión de la Obra, en un plazo de 395 días calendario (incluye plazo de ejecución de la obra, informe final, liquidación de los contratos de obra y supervisión).

El contrato n.° 008-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G fue resuelto por incumplimiento contractual del Consorcio Saneamiento Ayabaca mediante Resolución Gerencial Subregional n.° 369-2019/GOB.REG.PIURA GSRLCC-G de 28 de agosto de 2019. Al respecto mediante informe n.° 005-2020/GRP-401000-401400 de 15 de enero de 2020 la Entidad ha informado a la comisión de control que mientras duraba el proceso de selección para la contratación de la nueva supervisión la Entidad efectuó la contratación directa a un equipo de supervisión, por un monto menor a las 8 UIT con orden de servicio n.° 0000875 de 3 de octubre de 2019.

Como resultado del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 011-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se suscribió el Contrato n.° 035-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 20 de diciembre de 2019, con el señor Wilmar Alberto Elera Garcia, para la ejecución del servicio de consultoría de obra para el saldo de supervisión de la Obra, por un monto de S/ 171 415,01 (ciento setenta y un mil cuatrocientos quince con 01/100 soles), por un plazo de 120 días calendario, incluye 90 días calendario de supervisión de la ejecución, trámite, recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones y revisión de la liquidación de obra (30 días calendario); la mencionada supervisión dio inicio a la prestación de sus servicios el 20 de diciembre de 2019.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la Obra, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. APROBACIÓN DE VALORIZACIÓN DE PARTIDAS SIN ESTAR EJECUTADAS Y/O SIN ESTAR EJECUTADAS ADECUADAMENTE, GENERA EL RIESGO DE TRABAJOS INCONCLUSOS Y/O SE AFECTE EL BIENESTAR LABORAL DEL TRABAJADOR EN OBRA.

Durante la visita a la Obra efectuada los días 20, 21, 22 y 23 de enero de 2020, con la participación de un representante de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna, se constató la existencia de algunas partidas ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y/o han sido valorizadas sin estar ejecutadas, tales como:



1.1) PARTIDA 01.02.02.03 ADQUISICIÓN DE BAÑO QUÍMICO DE TAZA MÓVIL Y PARTIDA 01.02.02.04 MANTENIMIENTO DE OCHO BAÑOS QUÍMICOS DE TAZA MOVIL.

Se constató in situ que el contratista no ha efectuado la adquisición de los baños químicos de taza móvil, según lo previsto y presupuestado, al respecto, se pudo advertir que en los casos de los componentes no lineales (PTAR, PTAP, almacén, etc) se han colocado letrinas de hoyo seco; sin embargo, las partidas están diseñadas considerando la ejecución de las obras lineales en ciudad, para que los trabajadores puedan tener las condiciones mínimas laborales. Asimismo, el mantenimiento de los baños químicos tiene un costo diferente al mantenimiento que le brindan a las letrinas de hoyo seco que han construido; sin embargo, se aprecia en la valorización n.º 18 del metrado contractual que se tiene valorizado el 100% de la Partida 01.02.02.03 (adquisición de baño químico de taza móvil) y el 58.33% de la partida 01.02.02.04 (mantenimiento de 8 baños químicos de taza móvil).

Al respecto, de la revisión a los documentos alcanzados por la Entidad mediante carta n.º 001-2020/GRP-401000-401400-401420 de 21 de enero de 2020, en el folio 15 (valorización de avance de obra n.º 1 del mes de junio - 2018) se verifica que la partida 01.02.02.03 está valorizada al 100% y en el folio 14 (valorización de avance de obra n.º 2 del mes de julio - 2018) se confirma que dicha valorización fue aprobada por el supervisor y la Entidad en tanto en el acumulado figura 100% de avance.

De otro lado, respecto a la partida 01.02.02.04 se aprecia en el folio 15 (valorización de avance de obra n.º 1 del mes de junio 2018) un avance de 8,33% y en el folio 9 (valorización de avance de obra n.º 8 del mes de septiembre 2018) un avance del 58,33% que fue la última valorización realizada para esta partida, lo cual indica que efectivamente dicha partida ha sido aceptada, valorizada y pagada.

En el cuadro n.º 2 se presenta un resumen de lo valorizado:

Cuadro n.º 2
Partidas valorizadas y no ejecutadas

Partida	Descripción	Monto S/.	Valorización acumulada (%)
01.02.02.03	Adquisición de baño químico de taza móvil	16 800,48	100%
01.02.02.04	Mantenimiento de 8 baños químicos de taza móvil	8 522,08	58,33%
Total		25 322,56	

Fuente: Carta n.º 001-2020/GRP-401000-401400-401420 del 21 de enero de 2020.

Elaborado por: Equipo de Visita de Control

En el cuadro n.º 2 se muestra que las partidas fueron valorizadas por un monto total de S/ 25 322, 56 (veinticinco mil trescientos veintidós con 56/100 soles), pese a que, conforme se evidenció en la visita de control y se dejó constancia en el acta de inspección a Obra (**Apéndice n.º 2**), dichas partidas no fueron ejecutadas.



Asimismo, es preciso mencionar que, al dejar de ejecutarse estas partidas sobre todo en las obras lineales (Redes de Agua y Alcantarillado) los trabajadores están dejando de contar con los servicios básicos perjudicando su bienestar laboral y las condiciones mínimas de trabajo, a pesar de estar contemplado en el presupuesto de obra.

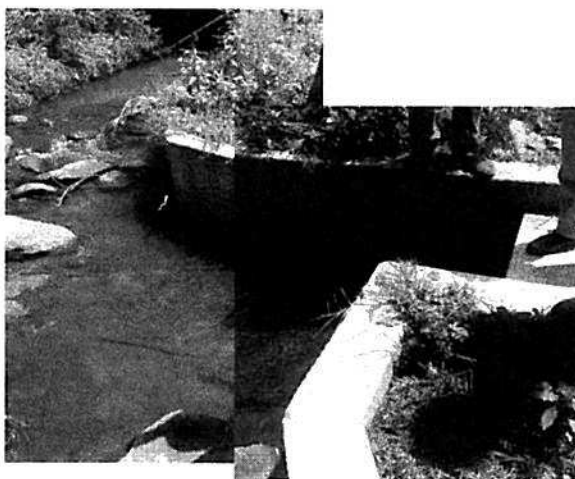
1.2) CAPTACIÓN EN QUEBRADA LOS MOLINOS, PARTIDA 02.01.01 DESBROCE DE VEGETACIÓN Y LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO Y PARTIDA 02.07.03 COMPUERTA METALICA PL 1/4" DE 0.80 m x 0.50 m CON VOLANTE Y VÁSTAGO.

Durante la visita a la Obra se constató in situ que la partida 02.01.01 (desbroce de vegetación y limpieza manual de terreno) y la partida 02.07.03 (compuerta metálica PL 1/4" de 0.80 m x 0.50 m con volante y vástago) no han sido ejecutadas.

Al respecto, de la revisión a los documentos alcanzados por la Entidad mediante carta n.° 001-2020/GRP-401000-401400-401420 de 21 de enero de 2020 en el folio 15 (valorización de avance de obra n.° 1 del mes de junio-2018) se verifica que la Partida 02.01.01 está valorizada al 100% y en el folio 14 (valorización de avance de obra n.° 2 del mes de julio - 2018) se confirma que dicha valorización fue aprobada por el supervisor y la Entidad en tanto en el acumulado figura 100% de avance.

De igual manera, visto el informe n.° 89-2019/GRP-401000-401400-401420 de 17 de diciembre de 2019, emitido por el Coordinador y Monitor de la Obra, ingeniero Marco A. Burga Chafloque al subdirector de la División de Obras, donde aprueba la Valorización n.° 18 correspondiente al mes de noviembre 2019 y recomienda el pago correspondiente; se verifica en el folio 466 que la partida 02.07.03 está valorizada al 100%.

Imagen n.° 1:
Captación Quebrada "Los Molinos"



Como se aprecia en la Imagen n.° 1 y se dejó anotado en el Acta de Inspección a Obra, el contratista no ha ejecutado las partidas "02.01.01 Desbroce de vegetación y limpieza manual de terreno" y "02.07.03 Compuerta metálica PL ¼" de 0.80 m x 0.50 m con volante y vástago".

En el cuadro n.° 3 se presenta un resumen de lo valorizado.

Cuadro n.° 3
Partidas valorizadas y no ejecutadas

Partida	Descripción	Monto S/.	Valorización acumulada (%)
02.01.01	Desbroce de vegetación y limpieza manual de terreno	190,50	100%
02.07.03	Compuerta metálica PL ¼" de 0.80 m x 0.50 m con volante y vástago.	812,12	100%
Total		1 002,62	

Fuente: Informe n.° 89-2019/GRP-401000-401400-401420 del 17 de diciembre de 2019

Elaborado por: Equipo de Visita de Control

En el cuadro n.° 3 se muestra que las partidas fueron valorizadas por un monto total de S/ 1 002,62 (mil dos con 62/100 soles), pese a que, conforme se evidenció en la visita de control y se dejó constancia en el acta de inspección a Obra (Apéndice n.° 2), dichas partidas no fueron ejecutadas.

- 1.3) PTAP-CAMARAS DE FLOCULACIÓN, PARTIDA 04.03.09.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANCHA DE PVC PRENSADA DE 22mm x 1.895mm x 1.46mm, PARTIDA 04.03.09.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANCHA DE PVC PRENSADA DE 22mm x 2.066mm x 1.46mm, PARTIDA 04.03.09.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANCHA DE PVC PRENSADA DE 22mm x 3.361mm x 1.46mm.

Durante la visita a la obra se verificó in situ que las partidas 04.03.09.03 (suministro e instalación de plancha de PVC prensada de 22mm x 1.895mm x 1.46mm), 04.03.09.04 (suministro e instalación de plancha de PVC prensada de 22mm x 2.066mm x 1.46mm) y 04.03.09.05 (suministro e instalación de plancha de PVC prensada de 22mm x 3.361mm x 1.46mm) no han sido ejecutadas.

Sin embargo, de la revisión al informe n.° 89-2019/GRP-401000-401400-401420 de 17 de diciembre de 2019, emitido por el Coordinador y Monitor de la Obra, ingeniero Marco A. Burga Chafloque al subdirector de la División de Obras, donde aprueba la Valorización n.° 18 correspondiente al mes de noviembre 2019 y recomienda el pago correspondiente; se verifica en el folio 462 que las partidas 04.03.09.03; 04.03.09.04 y 04.03.09.05; están valorizadas al 100%.

Al respecto, se puede apreciar en la Imagen n.° 2 que no se han instalado las planchas de PVC PRENSADA.

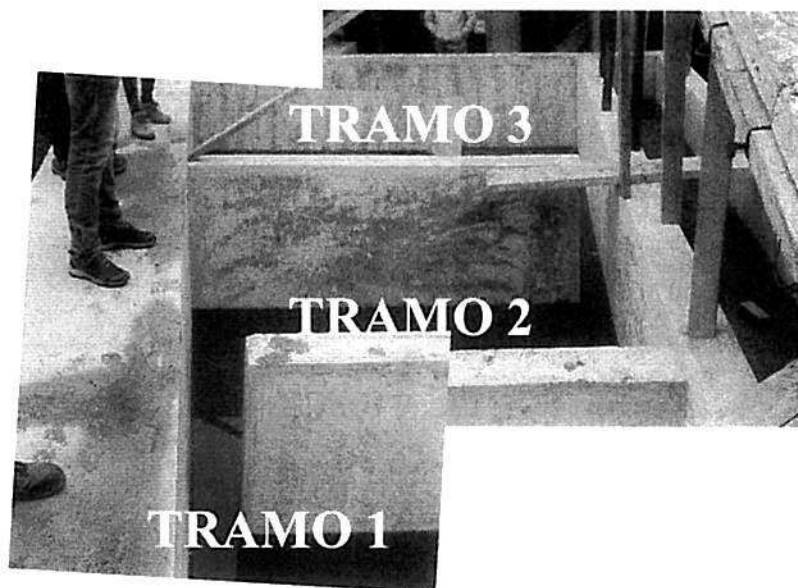
Asimismo, se debe indicar que estas obras de arte tienen un funcionamiento hidráulico muy especial como se puede apreciar en la Imagen n.° 3 cada tramo tiene



características hidráulicas diferentes con la particularidad que esta unidad busca que el agua tratada tenga siempre un flujo laminar horizontal y que las velocidades en cada tramo vayan disminuyendo con la finalidad de promover que las partículas (coloides) en suspensión se vayan juntando y formen partículas más grandes (con ayuda de químicos añadidos anteriormente) que puedan precipitar por acción de su propio peso, al respecto, es fundamental que se respete lo indicado en los planos (Imagen n.º 3), sin embargo, durante la visita de campo, se apreció que el canal de interconexión del Tramo 1 y 2 era más ancho que el canal de interconexión del Tramo 2 y 3.

Imagen n.º 2:

PTAP, Floculador Horizontal, Tramo 1 / Tramo 2 / Tramo 3.

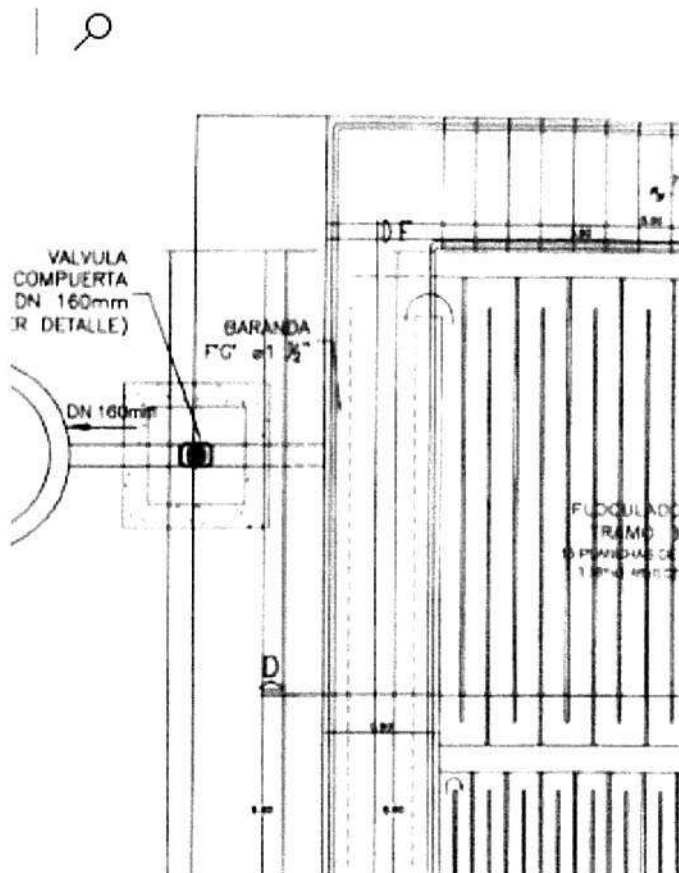


Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.



Imagen n.º 3:



Plano PTA-01 / 01 DE 06 del Expediente Técnico.

En el cuadro n.º 4 se presenta un resumen de lo valorizado.

Cuadro n.º 4
Partidas valorizadas y no ejecutadas

Partida	Descripción	Monto S/.	Valorización acumulada (%)
04.03.09.03	Suministro e instalación de plancha de pvc prensada de 22mm x 1.895mm x 1.46mm,	56 250,18	100%
04.03.09.04	Suministro e instalación de plancha de pvc prensada de 22mm x 2.066mm x 1.46mm,	90 419,67	100%
04.03.09.05	Suministro e instalación de plancha de pvc prensada de 22mm x 3.361mm x 1.46mm,	61 502,85	100%
Total		208 172,52	

Fuente: Informe n.º 89-2019/GRP-401000-401400-401420 del 17 de diciembre de 2019.

Elaborado por: Equipo de Visita de Control



Estado situacional de la obra "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca, región Piura".
Periodo de 13 al 24 de enero de 2020.

En el cuadro n.° 4 se muestra que las partidas fueron valorizadas por un monto total de S/ 208 172.52 (dos cientos ocho mil ciento setenta y dos con 52/100 soles), pese a que, conforme se evidenció en la visita de control y se dejó constancia en el acta de inspección a Obra (Apéndice n.° 2), dichas partidas no fueron ejecutadas.

1.4) PTAP-ACCESORIOS Y VÁLVULAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES (PARTIDAS 04.03.10.08; 04.03.10.09 y 04.03.10.10)

Se verificó in situ que las partidas 04.03.10.08; 04.03.10.09 y 04.03.10.10 no han sido ejecutadas, sin embargo, de la revisión al informe n.° 89-2019/GRP-401000-401400-401420 de 17 de diciembre de 2019, emitido por el Coordinador y Monitor de la Obra, ingeniero Marco A. Burga Chafloque al subdirector de la División de Obras, donde aprueba la Valorización n.° 18 correspondiente al mes de noviembre 2019 y recomienda el pago correspondiente; se verifica en el folio 461 que las partidas 04.03.10.08; 04.03.10.09 y 04.03.10.10; están valorizadas al 100%.

En el cuadro n.° 5 se presenta un resumen de lo valorizado.

Cuadro n.° 5
Partidas valorizadas y no ejecutadas

Partida	Descripción	Monto S/.	Valorización acumulada (%)
04.03.10.08	Válvula mariposa BB DN 150 mm INC. Vástago y Aditamentos.	50 225,60	100%
04.03.10.09	Válvula mariposa BB DN 200 mm INC. Vástago y Aditamentos.	27 562,80	100%
04.03.10.10	Válvula mariposa BB DN 250 mm INC. Vástago y Aditamentos.	12 391,12	100%
Total		90 179,52	

Fuente: Informe n.° 89-2019/GRP-401000-401400-401420 del 17 de diciembre de 2019

Elaborado por: Equipo de Visita de Control

En el cuadro n.° 5 se muestra que las partidas fueron valorizadas por un monto total de S/ 90 179, 52 (noventa mil ciento setenta y nueve con 52/100 soles), pese a que, conforme se evidenció en la visita de control y se dejó constancia en el acta de inspección a Obra (Apéndice n.° 2), dichas partidas no fueron ejecutadas.

1.5) RESERVORIO EXISTENTE (VOLUMEN=550 m3) – CAMBIO DE ACCESORIOS Y VÁLVULAS DE RESERVORIO EXISTENTE (PARTIDAS 07.01.05; 07.01.06; 07.01.07; 07.01.08; 07.01.09; 07.01.10; 07.01.11; 07.01.12; 07.01.13; 07.01.15; 07.01.16; 07.01.17; 07.01.18; 07.01.19; 07.01.20; 07.01.21; 07.01.22; 07.01.23; 07.01.24; 07.01.25; 07.01.26; 07.01.27; 07.01.28; 07.01.29; 07.01.30; 07.01.31; 07.01.32; 07.01.33).

Durante la visita a la obra se verificó in situ que en el reservorio existente (Volumen = 550 m3) solo se han ejecutado las obras civiles de concreto simple y concreto armado, como se dejó constancia en el acta de inspección a Obra (Apéndice n.° 2).



Sin embargo, de la revisión al informe n.° 89-2019/GRP-401000-401400-401420 de 17 de diciembre de 2019, emitido por el Coordinador y Monitor de la Obra, ingeniero Marco A. Burga Chafloque al Subdirector de la División de Obras, donde aprueba la Valorización n.° 18 correspondiente al mes de noviembre 2019 y recomienda el pago correspondiente; se verifica en el folio 435 que las partidas 07.01.05; 07.01.06; 07.01.07; 07.01.08; 07.01.09; 07.01.10; 07.01.11; 07.01.12; 07.01.13; 07.01.15; 07.01.16; 07.01.17; 07.01.18; 07.01.19; 07.01.20; 07.01.21; 07.01.22; 07.01.23; 07.01.24; 07.01.25; 07.01.26; 07.01.27; 07.01.28; 07.01.29; 07.01.30; 07.01.31; 07.01.32; 07.01.33; correspondientes a los accesorios y válvulas que van instaladas en la caseta de válvula del reservorio están valorizadas en su mayoría al 100%.

En el cuadro n.° 6 se presenta un resumen de lo valorizado.

Cuadro n.° 6

Partidas valorizadas y no ejecutadas			
Partida	Descripción	Monto S/.	Valorización acumulada (%)
07.01.05	Válvula de Compuerta B°B° HD ISO 7259 DN 200 mm	11,716.23	100%
07.01.06	Válvula de Compuerta B°B° HD ISO 7259 DN 250 mm	6,225.41	100%
07.01.07	Medidor de caudal electromagnético BB DN 200 mm	10,890.64	100%
07.01.08	Sum. e Inst. de TEE HD NTP ISO 2531:2015 PN 10 DN 200 mm x 200 mm	1,919.25	50%
07.01.09	Sum. e Inst. de TEE HD NTP ISO 2531:2015 PN 10 DN 250 mm x 250 mm	1,929.25	100%
07.01.10	Sum. e Inst. de codo HD NTP ISO 2531:2015 PN 10 DN 200 mm x 45°	977.25	50%
07.01.11	Sum. e Inst. de codo HD NTP ISO 2531:2015 PN 10 DN 250 mm x 45°	1,429.25	50%
07.01.12	Transición brida campana de HD PN 10 para empalmar tubería PVC DN 200 mm.	401.36	100%
07.01.13	Transición brida campana de HD PN 10 para empalmar tubería PVC DN 250 mm.	510.70	100%
07.01.15	Niple HD BRIDA-ESPIGA NTP ISO 2531:2015 DN 200 mm, L=1.00 m.	2,003.25	100%
07.01.16	Niple HD BRIDA-BRIDA NTP ISO 2531:2015 DN 200 mm, L=1.50 m.	2,183.25	50%
07.01.17	Válvula de aire triple función HD ISO 7259 DN 50 mm.	1,607.54	100%
07.01.18	Brida de acero para soldar y empernar de 8" (200 mm)	1,500.00	100%



07.01.19	Niple HD BRIDA-BRIDA NTP ISO 2531:2015 DN 200 mm, L=4.00 m.	3,983.25	50%
07.01.20	Niple HD BRIDA-BRIDA NTP ISO 2531:2015 DN 200 mm, L=1.50 m.	2,183.25	100%
07.01.21	Niple HD BRIDA-BRIDA NTP ISO 2531:2015 DN 200 mm, L=0.40 m.	2,183.25	100%
07.01.22	Niple HD BRIDA-BRIDA NTP ISO 2531:2015 DN 200 mm, L=0.70 m.	2,183.25	100%
07.01.23	Niple HD BRIDA-BRIDA NTP ISO 2531:2015 DN 200 mm, L=1.00 m.	2,183.25	100%
07.01.24	Niple HD BRIDA-BRIDA NTP ISO 2531:2015 DN 200 mm, L=2.00 m.	2,183.25	100%
07.01.25	Niple HD BRIDA-BRIDA NTP ISO 2531:2015 DN 250 mm, L=0.40 m.	2,448.25	100%
07.01.26	Niple HD BRIDA-BRIDA NTP ISO 2531:2015 DN 250 mm, L=0.70 m.	2,448.25	100%
07.01.27	Niple HD BRIDA-BRIDA NTP ISO 2531:2015 DN 250 mm, L=3.30 m.	3,048.25	100%
07.01.28	Niple HD BRIDA-BRIDA NTP ISO 2531:2015 DN 250 mm, L=1.50 m.	2,448.25	100%
07.01.29	Sum. e Inst. de Codo HD NTP ISO 2531:2015 PN 10 DN 250 mm x 90°	1,464.25	50%
07.01.30	Niple HD BRIDA-BRIDA NTP ISO 2531:2015 DN 200 mm, L=0.40 m.	3,083.25	50%
07.01.31	Válvula de compuerta B°B° HD ISO 7259 DN 80 mm.	752.41	100%
07.01.32	Reducción de HD BB NTP ISO 2531:2015 PN 10 DN 250 mm - 200 mm	1,561.24	100%
07.01.33	Niple HD BRIDA-BRIDA NTP ISO 2531:2015 DN 200 mm, L=0.40 m.	2,183.25	100%
Total		77,630.28	

Fuente: Informe n.° 89-2019/GRP-401000-401400-401420 del 17 de diciembre de 2019.

Elaborado por: Equipo de Visita de Control

En el cuadro n.° 6 se muestra que las partidas fueron valorizadas por un monto total de S/ 77 630,28 (setenta y siete mil seis ciento treinta con 28/100 soles), pese a que, conforme se evidenció en la visita de control y se dejó constancia en el acta de la visita a obra, dichas partidas no fueron ejecutadas.

1.6) PTAR N° 01 – LECHO DE SECADO, PARTIDA 01.01.06.04.01 COBERTURA CON PLANCHA DE POLIPROPILENO.

PTAR N° 02 – LECHO DE SECADO, PARTIDA 01.02.06.04.01 COBERTURA CON PLANCHA DE POLIPROPILENO.

PTAR N° 03 – LECHO DE SECADO, PARTIDA 01.03.06.04.01 COBERTURA CON PLANCHA DE POLIPROPILENO.

Durante la visita a la Obra, se pudo verificar in situ que en las tres (3) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales construidas solo se han ejecutado las obras civiles de concreto simple y concreto armado, como se dejó constancia en el acta de inspección a Obra (Apéndice n.° 2). En tal sentido, se pudo verificar que en todos



los lechos de secados construidos aún no se han colocado las planchas de polipropileno como material de cobertura como se aprecia en las Imágenes n.º 4, 5 y 6.

Imagen n.º 4

PTAR N°01 – Techo metálico del lecho de secado sin cobertura

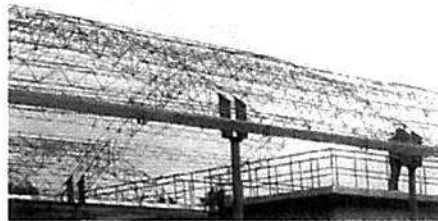


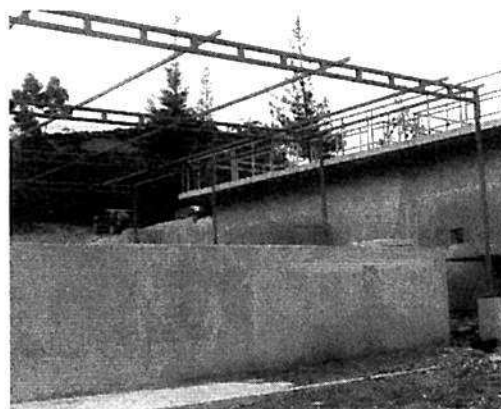
Imagen n.º 5

PTAR N° 02- Techo de lecho de secado sin estructura ni cobertura



Imagen n.º 6

PTAR N° 03- Techo metálico de lecho de secado sin cobertura



Sin embargo, de la revisión al informe n.º 89-2019/GRP-401000-401400-401420 de 17 de diciembre de 2019, emitido por el Coordinador y Monitor de la Obra Ing. Marco A. Burga Chafloque al subdirector de la División de Obras, donde aprueba la

Estado situacional de la obra "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca, región Piura".
Período de 13 al 24 de enero de 2020.



valorización n.º 18 correspondiente al mes de noviembre 2019 y recomienda el pago correspondiente; se verifica en los folios 424, 414 y 404 que las partidas 01.01.06.04.01; 01.02.06.04.01 y 01.03.06.04.01 correspondiente a la "COBERTURA CON PLANCHA DE POLIPROPILENO" en los lechos de secado de las tres PTAR se verifica que se tienen montos valorizados según se muestra en el cuadro n.º 7.

Cuadro n.º 7
Partidas valorizadas y no ejecutadas

Partida	Descripción	Monto S/.	Valorización acumulada (%)
01.01.06.04.01	Cobertura con plancha de polipropileno.	38 058,47	50%
01.02.06.04.01	Cobertura con plancha de polipropileno.	34 579,24	29,35%
01.03.06.04.01	Cobertura con plancha de polipropileno.	8 312,80	50,01%
Total		80 950,51	

Fuente: Informe n.º 89-2019/GRP-401000-401400-401420 del 17 de diciembre de 2019
Elaborado por: Equipo de Visita de Control

En el cuadro n.º 7 se muestra que las partidas fueron valorizadas por un monto total de S/ 80 950, 51 (ochenta mil novecientos cincuenta con 51/100 soles), pese a que, conforme se evidenció en la visita de control y se dejó constancia en el acta de inspección a Obra (**Apéndice n.º 2**), dichas partidas no fueron ejecutadas.

Los hechos expuestos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 194. Valorizaciones y Metrados

(...)

194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados. (...).

De lo expuesto, se advierte que el Contratista ha valorizado partidas que no ha ejecutado en su totalidad, y que ha tramitado ante la Entidad, la misma que ha efectuado pagos aun cuando hay trabajos inconclusos, asimismo, al no haberse obtenido los baños químicos previstos se podría afectar el bienestar laboral de los trabajadores que ejecutan la Obra al no contar con servicios básicos.



Estado situacional de la obra "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca, región Piura".
 Periodo de 13 al 24 de enero de 2020.

2. PROYECTO NO CONTEMPLA ADECUADA DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GENERANDO POSIBLES RIESGOS AMBIENTALES.

Durante la visita a la Obra se pudo verificar in situ que las tres (3) plantas de tratamiento de aguas residuales previstas en el expediente técnico no disponen sus aguas tratadas a un río, lago u otro cuerpo receptor y por su ubicación verterán sus efluentes tratados a diferentes quebradas secas, según se dejó constancia en el acta de inspección a Obra (Apéndice n.º 2).

Al respecto no se encontró documentación que sustente que el proyecto cuente con autorización de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para verter los efluentes tratados a quebradas secas, no habiendo concretado el compromiso plasmado en la declaración jurada contenida en el expediente técnico de 26 de enero de 2017, en la cual el Alcalde Provincial de Ayabaca suscribe el acta de declaración jurada de obtener la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas ante el ANA.

Los hechos expuestos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ Resolución Jefatural n.º 224-2013-ANA del 31 de mayo de 2013, que aprueba el “Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reúso de aguas residuales tratadas”.

Artículo 6º.- Prohibiciones para la disposición final de aguas residuales

(...)

6.2 No se podrá autorizar vertimiento de aguas residuales tratadas a lechos de quebrada seca o cauce inactivo, salvo que esté considerado como la última alternativa de disposición final en el instrumento de gestión ambiental aprobado. En este caso las aguas residuales tratadas deberán cumplir con los ECAS-Agua de la categoría que corresponda.

La situación expuesta evidencia incumplimiento de las normas ambientales por disposición final de las aguas residuales sobre quebrada seca, al no contar con la autorización correspondiente del ANA, no evidenciándose además la evaluación de los posibles impactos que se pudieran generar en las partes bajas de la quebrada seca lo que genera riesgo de contaminación ambiental.

3. CAMBIO DE METAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES SIN LA OPINIÓN DEL PROFESIONAL ESPECIALISTA PODRÍA AFECTAR EL COMPORTAMIENTO HIDRAULICO DEL PROYECTO.

Durante la visita a la Obra se pudo verificar in situ el cambio de partidas como por ejemplo: la línea de impulsión que fue proyectada inicialmente en Hierro Dúctil ha sido cambiada por una tubería de HDPE debido a que la línea proyectada debía ser instalada con la ayuda de maquinaria (Grúas) por zonas cuyas pendientes son muy pronunciadas que dificultan su fácil acceso.

Es pertinente mencionar que revisado el expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución Gerencial Subregional n.º 319-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 16 de octubre de 2017, se advierte que no cuenta con la firma de un ingeniero sanitario,



asimismo, se evidenció que durante la ejecución de la Obra, han surgido consultas al expediente técnico que han generado a su vez retrasos en la ejecución, conforme se evidencia en el informe n.° 028-2020/GRP-401000-401400-401420 del 14 de enero de 2020, emitido por la Subdirección de Obras de la Entidad, alcanzado a la comisión a cargo de la visita de control mediante informe n.° 005-2020/GRP-401000-40-1400 de 15 de enero de 2020, en el cual se advierten los cambios realizados y que forman parte del expediente del Adicional de Obra tales como:

- ✓ Cambio de línea de impulsión de HD a HDPE.
- ✓ Rediseño del Equipamiento Hidráulico y del equipo de bombeo en todas las estaciones de bombeo y la automatización del mismo.
- ✓ Modificaciones en el diseño de la PTAP.
- ✓ Modificaciones de la especificación técnica de la partida relleno de zanjas en redes de agua y desagüe.
- ✓ Modificación de diseño de buzones en emisores.
- ✓ Modificación de diseño en cámara de válvulas reductoras de presión.
- ✓ Evaluación de la PTAP por considerarse sub dimensional y proponer mejoras para su funcionamiento.
- ✓ Inclusión de Relleno estructural en todas las estructuras proyectadas.

En tal sentido, dichos cambios afectan directamente al comportamiento hidráulico del proyecto y por lo tanto deben ser evaluados y refrendados por un profesional especialista en ingeniería sanitaria en su oportunidad a fin de garantizar el funcionamiento hidráulico del mismo.

De igual manera, durante la visita a Obra se pudo verificar in situ que existen frentes de trabajo del componente de alcantarillado (redes y conexiones domiciliarias de alcantarillado) que se encuentra sin ejecutar debido a deficiencias propias del expediente técnico que son materia de consulta a la Entidad, asimismo, según consta en el acta de inspección a Obra (**Apéndice n.° 2**), se informó que a la fecha existe en consulta una propuesta de solución para el alcantarillado de algunos sectores que tienen sus servicios higiénicos en la parte trasera del predio y que por condiciones topográficas no podrían conectarse a la redes de alcantarillado proyectadas, situaciones que deberían ser evaluadas por un especialista de manera oportuna a fin de no ocasionar retrasos en la ejecución del proyecto.

Los hechos expuestos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 146.- Responsabilidad de la Entidad

146.1 La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.



146.2 La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista...

(...)

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S n.° 011-2006-VIVIENDA del 5 de mayo de 2006.**

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 21.- El Ingeniero Sanitario, el ingeniero electricista, el Ingeniero Electromecánico y demás Ingenieros especialistas, son responsable del Diseño de la Instalación que le corresponda según su especialidad, los cuales comprenden: Los cálculos, las dimensiones de los componentes y especificaciones técnicas del Proyecto de su especialidad.

Asimismo, son responsables de que sus respectivos proyectos se adecuen a las características de las redes públicas a la factibilidad de los servicios, y a las normas técnicas vigentes.

- ✓ **Norma OS.090**

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA DISEÑOS DEFINITIVOS

5.1.6

(...)

Asimismo, todo proyecto de plantas de tratamiento de aguas residuales deberá ser elaborado por un ingeniero sanitario colegiado, quien asume la responsabilidad de la puesta en marcha del sistema. El ingeniero responsable del diseño no podrá delegar a terceros dicha responsabilidad.

(...)

- ✓ **Norma OS.020**

Plantas de tratamiento de agua para consumo humano

4.5.2. Todo proyecto de plantas de tratamiento de agua potable, deberá ser elaborado por un Ingeniero Sanitario colegiado, quien asume la responsabilidad de la puesta en marcha del sistema. El ingeniero responsable del diseño no podrá delegar a terceros dicha responsabilidad.

La ausencia de un modelamiento hidráulico de los componentes modificados y la falta de la revisión de un ingeniero sanitario especialista ponen en riesgo el funcionamiento del sistema hidráulico de la obra, y por ende los objetivos del proyecto.



4. EJECUCIÓN DE OBRA CON PERSONAL MÍNIMO Y NO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OPORTUNAMENTE GENERA ALTO RIESGO DE NO CULMINAR LA OBRA EN EL PLAZO PREVISTO.

Durante la visita a la Obra se pudo verificar in situ que su ejecución se viene efectuando con personal mínimo conforme se describe en el acta de inspección a obra (Apéndice n.º 2), no obstante, se evidencia que está pendiente la ejecución de partidas de acabados, carpintería, pintura, accesorios sanitarios, interconexiones, asimismo, se tiene pendiente la adquisición de todos los equipos electromecánicos, pese a que según el calendario actualizado aprobado mediante Resolución Gerencial Subregional n.º 599-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 17 de diciembre de 2019, la nueva fecha de término contractual es el 9 de febrero de 2020.

Respecto a la nueva fecha de término contractual esta va depender de la culminación de varios componentes dentro de los cuales se encuentra la adquisición de equipos de bombeo (Bomba turbina de eje vertical cuyo motor tendrá eficiencias premium, según indican las especificaciones técnicas Partida 03.02.01 BOMBA TURBINA VERTICAL Q = 39.87 LPS, ADT= 226m, P= 200HP -440V-3Ø-60HZ), grupos electrógenos, tableros eléctricos, entre otros, que tratándose de equipos cuyas características no se encuentran en el mercado, estos deben ser solicitados a los proveedores con anticipación y por lo general son entregados luego de 10 a 16 semanas, debido a que por su tamaño no se encuentran en stock y normalmente son fabricados a medida, y en el caso de los motores con eficiencias Premium estos son importados, por tanto, existe riesgo alto de no terminar en el plazo previsto.

Los hechos expuestos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios.*

Lo expuesto genera el riesgo de que no se culmine la Obra en el plazo previsto en perjuicio de la población directamente beneficiada.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, respecto de las cuales la Entidad deba adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la ejecución de la Obra, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que podrían afectar el logro de los objetivos de la ejecución de la misma, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno de Piura el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

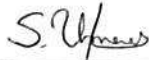
X. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de documentación vinculada a la ejecución de la Obra.

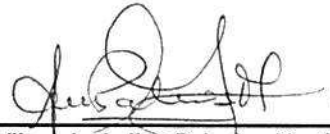
Apéndice n.º 2: Copia autenticada de acta de inspección a obra.

Piura, 31 de enero de 2020.





Silvia del Pilar Umeres Guitton
Supervisora
Comisión de Control



Vilma Jackeline Palacios Martinez
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Ing. Pedro Pablo Chávez Cabrera
Integrante
Comisión de control



Juan Humberto Ramirez Merino
Gerente Regional de Control de Piura (II)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA".

1. APROBACIÓN DE VALORIZACIÓN DE PARTIDAS SIN ESTAR EJECUTADAS Y/O SIN ESTAR EJECUTADAS ADECUADAMENTE, GENERA EL RIESGO DE TRABAJOS INCONCLUSOS Y/O SE AFECTE EL BIENESTAR LABORAL DEL TRABAJADOR EN OBRA.

N°	Documento
1	Acta de inspección de Obra.
2	Expediente técnico de la Obra.
3	Informe n.° 89-2019/GRP-401000-401400-401420 de 17 de diciembre de 2019 Valorización n.° 18 presentada a la Entidad el 18 de diciembre de 2019.
4	Carta n.° 001-2020/GRP-401000-401400-401420 de 21 de enero de 2020

2. PROYECTO NO CONTEMPLA ADECUADA DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GENERANDO POSIBLES RIESGOS AMBIENTALES.

N°	Documento
1	Acta de inspección de Obra.
2	Expediente técnico de la Obra.

3. CAMBIO DE METAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES SIN LA OPINIÓN DEL PROFESIONAL ESPECIALISTA PODRÍA AFECTAR EL COMPORTAMIENTO HIDRAULICO DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Expediente técnico de la Obra.
2	Informe n.° 005-2020/GRP-401000-40-1400 de 15 de enero de 2020
3	Acta de inspección de Obra.

4. EJECUCIÓN DE OBRA CON PERSONAL MÍNIMO Y NO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OPORTUNAMENTE GENERA ALTO RIESGO DE NO CULMINAR LA OBRA EN EL PLAZO PREVISTO.

N°	Documento
1	Acta de inspección de Obra.
2	Expediente técnico de la Obra.
3	Resolución n.° 599-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 17 de diciembre de 2019.
4	Carta n.° 001-2020/GRP-401000-401400-401420 de 21 de enero de 2020



Estado situacional de la obra "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca, región Piura".
 Periodo de 13 al 24 de enero de 2020.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Piura, 31 de Enero del 2020

OFICIO N° 000229-2020-CG/GRPI

Señor
Servando García Correa
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramon S/N
Piura/Piura/Piura



Asunto: Comunicación de Informe de Visita de Control N° 089-2020-CG/GRPI-SVC.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca, región Piura", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 089-2020-CG/GRPI-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Joan Humberto Ramirez Merino

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Piura(e)
Contraloría General de la República

(JRM/vpm)

Nro. Emisión: 00833 (L420 - 2020) Elab:(U18478 - L420)

